



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2022 00268</b> 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conalquipos S.A.S.
Demandado	Promotora y Constructora de Proyectos S.A.S., Mónica Cecilia Caro
Decisión	Incorpora y pone en conocimiento y ordena oficiar

En atención al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, en atención al oficio 590 del 25 de agosto de 2022 en el cual expone:

*“En atención al oficio de la referencia, recibido por este despacho el 01/09/2022, que comunica el embargo de créditos por concepto de devolución de impuestos en la DIAN a la parte demandada integrada por: **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS S.A.S. 811031963-2 Y CARO VELEZ MÓNICA CECILIA 43726418-8**. Se advierte que no se informó la cuantía del embargo”*

Ahora bien, en atención de lo informado, hace saber el Despacho que en el presente evento no asiste razón a lo manifestado por la DIAN frente a la no información de la cuantía de la medida cautelar de embargo ordenada, pues basta observar que en el párrafo tercero (3º) del oficio N° 594 del 25 de agosto de 2022 se indicó:

*“**La medida cautelar se limita a la suma de \$251.923.575**. La entidad deberá consignar los dineros retenidos, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031020 que este juzgado tiene en el Banco Agrario De Colombia, so pena de hacerse responsable de las mismas e*

*incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo establece el párrafo segundo del numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal. Ofíciase en tal sentido” (resalto intencional).*

No obstante, a fin de evitar trabas innecesarias, se ordenará que por la secretaría del Despacho se elabore un nuevo oficio con destino a la precitada entidad, en el cual se les informe que el límite de la medida cautelar informada mediante oficio 594 del 25 de agosto del 2022, asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$251.923.575).

### **Notifíquese y Cúmplase**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

**Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec82c3e1f8f34dfbf7fae25e5c9f36ad1590d69ea7b09d2d764d4f155bdf60dd**  
Documento generado en 08/11/2022 11:37:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**